

ARTICULO 10.- El FONIAF estará compuesto por dos tipos de fondos: i) un fondo competitivo agotable cada año; y ii) un fondo patrimonial que se irá conformando a través del tiempo. Ambos provendrán del gobierno, a través de fondos del Presupuesto Nacional y/o de préstamos o donaciones internacionales. El Fondo se utilizará para financiar proyectos de investigación a los componentes del sistema: IDIA, universidades, organizaciones no gubernamentales, redes tecnológicas, empresas privadas, institutos y otras entidades similares. Los interesados podrán presentar proyectos de investigación dentro de los lineamientos y prioridades dictados por el CONIAF. Este fondo podrá también ser utilizado para la formación de recursos humanos en el país y en el exterior, para infraestructura y equipamiento a instituciones de investigación, tales como universidades, redes tecnológicas, etc. que no disponen de una infraestructura básica adecuada de investigación, pero que disponen de personal o de una tradición de investigación en áreas específicas que el CONIAF considere impulsar.

ARTICULO 11.- Se constituye el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (SINIAF) como un mecanismo cuyo propósito es desarrollar y madurar las capacidades nacionales en ciencia y tecnología agropecuarias y forestales para responder a las necesidades crecientes de una sociedad que se transforma, y en procura de un crecimiento económico basado en la sostenibilidad, la equidad y la competitividad. El sistema estará conformado por el Consejo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (CONIAF), el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias (IDIA), el Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (FONIAF) y los demás ejecutores de investigaciones, tales como las universidades, institutos, redes tecnológicas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones privadas que se dediquen a esos fines.

ARTICULO 12.- El Gobierno Central, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, hará las erogaciones mensuales para los gastos operativos, incluyendo salarios, del IDIA y del CONIAF, así como de las partidas acordadas para conformar el FONIAF.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil, año 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 688-00 que nombra Intendentes – Delegados del Poder Ejecutivo para la Descentralización en varias regiones del país.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 688-00

CONSIDERANDO: Que la descentralización y la modernización del Estado son metas fundamentales del gobierno de la República Dominicana, a tono con las corrientes globales que las promueven y las urgentes e inaplazables demandas en este respecto de nuestra estructura estatal.

CONSIDERANDO: Que para impulsar ordenada y vigorosamente el proceso de descentralización y modernización del Estado se requiere de la creación de mecanismos operacionales que concreten los esfuerzos en esa dirección.

VISTO el Reglamento dictado para tales efectos por el Poder Ejecutivo en virtud del Decreto No. 685-00 de fecha primero de septiembre del año 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Único.- Los siguientes señores quedan designados Intendentes-Delegados del Poder Ejecutivo para la Descentralización en las siguientes áreas geográficas: a) **Región del Distrito Nacional:** Sub-Región Oriental: Lic. Darío de Jesús; Sub-Región Oeste: Lic. Francisco Piña; Sub-región Sur: Dra. Fanny Sánchez; Sub-región Norte: José Manuel López; b) **Región Valdesia:** Sr. Bienvenido Pimentel Machado; c) **Región Este:** Sr. Enrique Seijas; d) **Región Nordeste:** Lic. Silvestre Abreu; e) **Región Cibao Central:** Lic. Marino Abreu; f) **Región Norcentral:** Dr. Frank Joseph Thomén; g) **Región Noroeste:** Dr. Juan Zapata; h) **Región del Valle:** Dr. Dionisio Soldevilla; i) **Región Enriquillo:** Lic. Benjamín Félix Sánchez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), año 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA